

DIARIO OFICIAL.

ALCANCE AL N.º 29.

Quito, miércoles 14 de Noviembre de 1888.

Congreso Extraordinario de 1888.

CÁMARA DEL SENADO.

Sesión del miércoles 22 de Agosto.

(Conclusión).

Aprobados los arts. 59, 60, 61 y 62, se negó por unanimidad el art. 63, después de haber protestado encérgicamente contra él los HH. Pólit, Fernández Madrid y Mera, por cuanto tendía a agravar la mísera situación de los infelices indios, a quienes se quería convertir en verdaderos siervos de la gleba, más esclavizados que los antiguos esclavos, quienes tenían siquiera el derecho de buscar otro amo, si el que los poseía, no les cuadraba.

Aceptóse, por último, el art. 64 y final del proyecto.

Después de un rato de receso, se dió cuenta de este informe presentado por la Comisión de Obras Públicas.

"Excmo. Señor:—Vuestra Comisión de Obras Públicas ha examinado el proyecto de decreto que ha venido de la H. Cámara de Diputados, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para que mande abrir un camino que, partiendo del cantón "La Unión", termine en el puente de Chimbo.

Penetrada vuestra Comisión de la importancia de la apertura de este camino para el desarrollo del comercio entre el Interior y el Litoral, por la vía más corta, como del que se trata; pues apenas hay la distancia de diez y ocho leguas de "La Unión" al puente de Chimbo, sin que el paso de la Cordillera ofrezca el más ligero peligro en ningún tiempo por la grande depresión del páramo de Nábag, circunstancia por la cual es preferida en el día por la mayor parte de los viajeros que quieren ahorrar tiempo y evitar los peligros que ofrecen las otras vías. Atentas estas razones, vuestra Comisión encarece la necesidad de la apertura de este camino, porque el que hay ahora no merece el nombre de tal, pero juzga que deben reformarse algunos artículos sustituyéndose con los que sujetamos a vuestro ilustrado criterio.

El art. 2.º debe decir: "Son fondos de este camino:

1.º Diez mil suces que, con preferencia, se tomarán de los fondos destinados en el presupuesto para obras públicas.

2.º El uno por mil que además de la contribución general pagarán los bienes raíces ubicados en el cantón de "La Unión".

Debe suprimirse el inciso 3.º

3.º Las subvenciones patrióticas de corporaciones o particulares.

Tal es el dictamen de vuestra Comisión, salvo el que creáis más acertado.

Quito, Agosto 18 de 1888.—Chiriboga.—Veintimilla.—Salvo su voto España".

El H. Matéus indicó la conveniencia del camino proyectado, que era el más corto entre los que conducían a la Costa. Objetó el H. del Pozo, que una vez concluido el ferrocarril de Sibambe y empalmado con la carretera, este nuevo camino será inútil. Contestó el H. Chiriboga que muy dudosa aparecía la realización del ferrocarril; y entre tanto la apertura de este camino, el más recto y fácil de cuantos bajaban al Litoral, pues ponía a Riobamba a 18 leguas del puente de Chimbo, serviría inmensamente para los viajes a caballo y el tráfico en acémilas; si el H. Sr. España había salvado su voto en el informe, era tan sólo en lo concerniente al 1.º y 2.º, mas esta contribución la erogarian gustosos los propietarios que iban a aprovecharse del camino; el n.º 3.º del art. 2.º debía suprimirse por ser inconveniente gravar a una Municipalidad tan pobre como la de La Unión. Replicó el H. del Pozo que el camino de Pallatanga existía ya, y no sería tan malo cuando por el

había venido S. E. el Presidente de la República y varios HH. Diputados. Los HH. Nájera y Matéus rectificaron el aserto enunciado por el H. Señor proponente, toda vez que el camino existente era una simple vereda, y después de construido en forma, sería el camino preferido por todos los viajeros y traficantes.

Aprobado el art. 1.º, se aprobó el n.º 1.º del art. 2.º, suprimiéndose en él las palabras de preferencia, á propuesta del H. Matovelte, á la que asintió la Comisión, toda vez que en proyectos anteriores se había negado esta preferencia especial: en este punto manifestó asimismo el H. Ponce que la variación era indispensable, porque en el reparto del recargo aduanero, la carretera nacional quedaba con el el sobrante en el nombre, mas en la realidad no recibiría un centavo.

Respecto al n.º 2.º del mismo artículo, el H. España recordó lo que había pasado en la provincia del Imbabura, donde por más de siete años los propietarios habían sobrellevado fuertes contribuciones extraordinarias, sin que los caminos se hiciesen, ni el Erario erogase ningún subsidio para ellos; de esta manera los impuestos entraban á las cajas fiscales o municipales, y su objeto no se cumplía jamás; por esta razón, que enseñaba la experiencia, era partidario de cualquier camino, con tal que no se hiciese á costa de los propietarios; y en este punto sentó diferir del dictamen de sus HH. Colegas de la Comisión. El H. Cárdenas reconoció la justicia de la observación, ya que el impuesto era obligatorio y la apertura del camino facultativa. Indicó el H. Veintimilla, en nombre de la Comisión, que podría modificarse el inciso, en el sentido de que los propietarios contribuyesen, siempre que el Gobierno emprendiese la obra sosteniéndola con sus propios recursos. Agregó el H. Chiriboga que era justo contribuyesen á la construcción del camino los más inmediatamente interesados en ella; y aun debería hacerse extensivo el impuesto á los demás cantones de la provincia del Chimborazo y al de Yaguachi. El H. Ponce corroboró lo dicho por el H. Sr. España y pidió que se asegurase la buena inversión del impuesto, para que con este camino no pasara lo que había sucedido con el del Pallón. Adicionalmente el inciso, se aprobó en estos términos: *El uno por mil que, además de la contribución general, pagarán los bienes raíces ubicados en los cantones de Riobamba, Guano, Alausi, la Unión y Yaguachi, siempre que el Erario contribuya con la suma que expresa el inciso precedente.*

Negado el inciso 3.º y aprobado el 4.º, se aceptaron también los artículos 3.º y 4.º. En seguida se puso en debate este informe de la Comisión 3.º de Hacienda, y se leyó el proyecto en referencia y los documentos anexos.

"Señor:—La Comisión 3.º de Hacienda no juzga aceptable la exoneración decretada por la Cámara de Diputados, del pago que la Sra. Julia Weir supone le será obligatorio, por cargo contra su finado esposo D. Braulino Hurtado; pues, según los documentos concernientes, si por alguna autoridad llegare á exigirse dicho pago, la Sra. viuda tiene la excepción de fuerza mayor, que es la misma con la que ha querido justificar la condonación que solicita de la Legislatura. Ni por caso que llegara á resolverse el pago por el Poder Judicial, tendría este preferencia ninguna sobre el haber patrimonial de la Sra. visto que su esposo no había sido recaudador fiscal ni municipal.

Quito, Agosto 22 de 1888.—Cárdenas.—Cuevas.—Samaniego".

El H. Cárdenas explicó verbalmente las razones del informe, y manifestó que era un mero temor el de la solicitante y que ella no corría ningún riesgo de que la hiciesen responsable por la pérdida de unas letras de pago, que tuvo en depósito su marido: bastaban, pues, las leyes comunes para resguardarla y no había menester de un decreto especial. Añadió el H. Cueva que no competía á la Legislatura hacer el oficio de juez, y en el presente caso no se trataba sino de obligaciones y deudas entre dos individuos particulares. Reclamó el H. Matovelte que para votar con más acierto se postergase el asunto para la sesión próxima, en cuyo sentido hicieron moción, que fué aprobada, los HH. Rocay Veintimilla.

Con lo cual, siendo ya más las 4 de la tarde, el H. Sr. Presidente declaró cerrada la sesión.

El Presidente, *Agustín Guerrero.*
El Secretario, *Manuel M. Pólit.*

Sesión del jueves 23 de Agosto.

Instalóse á las 12 y $\frac{3}{4}$ del día, bajo la presidencia del H. Sr. Guerrero, concurriendo los HH. Señores Vicepresidente, Aguilar, Cárdenas, Cueva, Chiriboga, Echeverría Llona, España, Espinel, Fernández Córdoba, Fernández Madrid, Ilmo. Iturralde, Ilmo. León, Matéus, Matovelte, Mera, Morales, Nájera, Páez, Paredes, Pólit, Ponce, del Pozo, Roca, Samaniego, Serrano, Veintimilla y Viteri.

Después de aprobarse el acta de la sesión anterior, pidió el H. Chiriboga que, antes de pasarse á la orden del día, se reconsiderase el n.º 2.º del art. 2.º en el proyecto que ordenaba la construcción de un camino desde la Unión hasta el puente de Chimbo por Pallatanga. Concedida la reconsideración, manifestó que no sería justo exigir el impuesto del 1.º y 2.º a los propietarios del cantón de Alausi, que nada aprovecharían con el nuevo camino, porque ya tenían otro más corto y recto por Sibambe; hizo, en consecuencia, moción en este sentido, con apoyo del H. Roca, moción que fué aprobada, habiéndola corroborado el H. Nájera, demostrando ser imposible que del nuevo camino se sirviesen los habitantes del cantón de Alausi para ir al puente de Chimbo en dos ó tres días, al paso que sólo había una jornada por Sibambe.

Aceptóse en seguida la redacción de los decretos legislativos aprobatorios del tratado de paz y amistad con Suiza, del de extradición con la misma Confederación y del que versa sobre igual materia con el Reyno de Bélgica; así como del que permite demoler una casa que obstruye la comunicación de las carreras "García Moreno", "Diez de Agosto" y "Ambato" en la Capital.

Esando por votarse el proyecto relativo á la Sra. Julia Weir, viuda de Hurtado, el H. Matovelte pidió que se volviese á abrir el debate, á lo que asintió el H. Sr. Presidente; indicó luego la necesidad de modificar el proyecto, de manera que, dejando libre á la peticionaria, no exonerase el pago legal á los recaudadores, únicos responsables por haber confiado los documentos á un tercero. Advertió el H. Cárdenas que sería preferible dar al proyecto una forma condicional, condonando á la señora solicitante la suma en que pudiese ser condenada por el juez. El H. Espinel dijo que lo único que debía hacerse era declarar la irresponsabilidad de la señora, ya que no cabía duda en este punto. Contestó el H. Cárdenas que en tal caso la Legislatura pronunciaría una verdadera sentencia judicial, arrogándose facultades que no le competían; mejor era, por lo tanto, aceptar la forma condicional. Dijo el H. Matovelte que estaría por la modificación, siempre que se

añadiese para los recaudadores la obligación de comprobar la entrega de las cartas de pago. Observó entonces el H. Roca, que el proyecto ofrecía muchas dificultades, sobre las que llamaba la atención de la H. Cámara; una vez que declarara la irresponsabilidad de la Sra. Weir, sería pronunciar un verdadero fallo; y la condonación, por otra parte, lo sería de una deuda á un particular, no al Fisco; y además, siendo evidente como era la fuerza mayor, nada más fácil que alegarla en juicio, y ella bastaba para que, si se abría la señora. Agregó el H. Cueva que el H. Congreso no debía anticiparse á eximir de una responsabilidad que no estaba declarada por el Tribunal de Cuentas, que si acaso la declaraba, lo haría contra los recaudadores, quienes podrían repetir contra la señora; pero ésta, como ya se había probado, saldría en todo caso absuelta; así pues, una resolución intempestiva y precipitada del Congreso, honraría muy poco su prudencia y sabiduría. Repuso el H. Matovelte que mucha honra traería al Congreso el hacer un acto de justicia, salvando á la señora peticionaria de una deuda, que provenía del fin desastroso de su marido, muerto en defensa de la República; el mismo juicio era ya una pena de que debía liberársela, pues bien sabido era cuán costosa y ardua es la prosecución de la causas en la Costa, especialmente en Esmeraldas. Replicó el H. Cueva que no dudaba de que el fin propuesto fuera excelente y laudable; mas no así los medios que iban á emplearse, esto es, la violación de la Constitución y las leyes; y era un principio de Derecho Natural que el fin no justificaba los medios; si el legislador era el primero en quebrantar las disposiciones legales, se crearían autorizados para ello hasta los tenientes de parroquia. Razonó el H. Echeverría Llona sobre la inconveniencia del decreto proyectado, porque vendría á interrumpir un juicio iniciado ya; y, como ya se había dicho, al Tribunal de Cuentas le tocaba declarar la responsabilidad de los recaudadores, á éstos repetir contra la señora, y á ella justificarse ante el juez, lo que no le sería difícil, en vista del caso fortuito y fuerza mayor. El H. Pólit manifestó que el proyecto no violaba ninguna ley; no hacía otra cosa que exonerar á una persona del pago de una cantidad que el Fisco tenía derecho, como ya se había hecho en otros casos, por ejemplo, en el de los Sres. Icaza y Terranova; si había recelo de que los recaudadores repitiesen contra la Sra. Weir, podía ordenarse también que el Tribunal les abonara lo que comprobasen haber entregado, en cartas de pago, al difunto marido de la señora. El H. Cárdenas hizo ver la diferencia que mediaba entre el caso actual y el de los Sres. Icaza y Terranova; á éstos los había condenado ya el Tribunal de Cuentas por sentencia ejecutoriada, de suerte que el decreto mandaba una verdadera condonación; al paso que la Sra. Weir tan sólo abrigaba el recelo de ser condenada, temor que podía desvanecerse en juicio, alegando las mismas razones expuestas en la solicitud. Recordó también el H. Nájera la prohibición que pesaba sobre el Congreso, de interrumpir las actuaciones judiciales comenzadas, lo que pasaría indefectiblemente con el proyecto de decreto que se discutía; pues constaba que había un juicio pendiente contra la señora viuda. Respondió el H. Paredes que, sea cual fuese la disposición legislativa que se diera á favor de la señora, no suspendería el curso de los procedimientos judiciales; tampoco descaba que se violase ninguna ley, pero comprendía que tal cosa no podía suceder, tratándose de intereses fiscales, sobre todo si la condonación de la deuda se hacía directamente á los recaudadores. Objetó contra esta indicación el H. Echeverría Llona que los recaudadores habían cometido una falta, comulgando sus cartas de pago á una persona particular; la condonación vendría, pues, á ser una compensación de su descuido e impericia. Objecó el H. Roca que, en tanto como no se resolviera el caso, procederá el H. Senado sin perjuicio alguno de que, por que ignoraba el procedimiento, los recaudadores entregaron las car

tas de pago al Sr. Hurtado, si éste cumplió o no únicamente su mandato, y otros puntos que sólo podían ventilarse en juicio; para dar una disposición acertada, sería pues mejor esperar que se terminase dicho juicio. Hizo notar el H. Sr. Presidente que el encargo se había hecho en tiempo de la guerra contra los monterones, creyendo sin duda los recaudadores que sus documentos de coluro estarían más seguros en manos de un jefe militar. Advirtió el H. Fernández Madrid que la H. Cámara luchaba entre un sentimiento muy justo de conmiseración y el deber de cumplir con la ley; pero debía atender a que sólo se trataba de salvar a la señora solicitante en un juicio iniciado, del cual en todo caso saldría absuelta; vistas las circunstancias conocidas, sólo restaba, pues, cumplir con la disposición constitucional, á la que se adhería, si bien con sentimiento de no poder favorecer a la señora. El H. Fernández Córdoba dijo que no encontraba tanta dificultad en el asunto: el juicio entablado contra la Sra. Weir era prematuro e infundado, toda vez que los recaudadores debían aguardar la resolución del Tribunal de Cuentas y la señora era evidentemente irresponsable, por la pérdida irremediable de las cartas de pago, con motivo de la muerte de su esposo; en cuanto a la prescripción constitucional, no podía oponerse porque ella suponía la condonación de una deuda particular, y en el proyecto sólo se trataba de la irresponsabilidad respecto a una deuda fiscal. Insistió el H. Mateus en que lo institucional del proyecto estaba en que iba a interrumpir un juicio comenzado ya contra la señora. Añadió el H. Fernández Madrid que aún no había cargo alguno contra la peticionaria, cuya solicitud se fundaba en el mero temor de ser condenada en juicio, lo que de seguro no sucedería, con sólo alegar las mismas razones expuestas ante el Congreso; el juicio, por lo demás, no podía evitarse, porque ya estaba iniciado, y no era posible suspenderlo, sin infringir abiertamente la Constitución; por otra parte, era muy cierto que la condonación hecha á la señora, redundaría en favor de los recaudadores, quienes eran realmente culpables por haber confiado á tercera persona las cartas de pago, á ellos entregadas, en su carácter de empleados fiscales. Observó también el H. Cueva que el Congreso se constituiría, al dar este decreto, en juez, muy especial verdaderamente, porque fallaría oyendo tan sólo á una de las partes. El H. Ponce repitió el asunto de difícil solución: la Legislatura no podía declarar irresponsable á la señora, porque esta declaración pendía ya del juicio á ella promovido; tampoco podía condonar la cantidad, en que temía ella salir condenada, porque no habría tal condena, ya por el caso fortuito, ya por no haber dejado bienes su marido; además, aun cuando el Congreso perdonara á la señora dichas cantidades, el Tribunal podría condenar á los recaudadores y éstos repetir contra ella, haciéndose nugatoria la resolución que se proyectaba: debía también tenerse en cuenta que parte de las cantidades perdidas, en cartas de pago, pertenecían á la Municipalidad de Esmeraldas, y la Constitución prohibía al Congreso ingerirse en los negocios propios de los Municipios. Objeto el H. Páez que la señora era en efecto responsable, porque ella misma se confesaba deudora, reconociendo el valor de las cartas de pago que guardaba su marido; también constaba que había heredado algo y en esto recaería la ejecución de los recaudadores: no era, por lo mismo, inútil el proyecto. Corroboró lo dicho el H. Espinel. Agregó el H. Fernández Córdoba que todos los HH. Senadores parecían estar de acuerdo en cuanto á la justicia que asistía á la Sra. Weir; teniendo, pues, en cuenta que el encargo de las cartas de pago se había hecho en tiempo normal de guerra civil, así como á muchos se indemnizaban los perjuicios sufridos por ellos en esta época, podía igualmente declararse la irresponsabilidad de la señora, librándola del oneroso juicio entablado contra ella por los recaudadores. Replicó el H. Cárdenas que la revolución había pasado ya, y que sería hacerla renacer en el seno mismo de la Cámara, toda vez que proceder á deshecho de la Constitución era proceder revolucionariamente.

Cerrado el debate y recogidos los votos secretos, resultó negado el proyecto por 19 contra 8. El H. Fernández Madrid pidió entonces que se aprobara explícitamente el informe y se lo remitiera en copia á la peticionaria, para que en el apoyo de su defensa judicial. Hecha una moción en este sentido por los HH. Fernández Madrid y Cárdenas, fué aprobada.

Puesto en 3ª discusión el privilegio de establecer loterías en la República, se leyeron la propuesta del Sr. D. Nicomón Trava y la que le solicitaba. Las modificaciones acordadas en la H. Cámara Colegiadora y las indicadas por las Comisiones Informantes del Senado, así como el proyecto de de-

creto. Se abrió el debate acerca del art. 1º de la contrata, y el H. Páez dijo:

“Señor Presidente:—Fué el primero en rechazar este proyecto desde la primera discusión, y en esta vez vuelvo á tomar la palabra, para impugnarlo con el esfuerzo posible. Me horrorizo al solo considerar que el Congreso de 1888, y especialmente esta Cámara del Senado, compuesta de honorabilísimos señores, decretó como ley de la República el garito universal del Ecuador, y que se de éste ejemplo sin nombre. El juego de azar ó suerte está prohibido por los Derechos natural, divino, eclesiástico y civil. El Derecho Natural exige, que mientras un individuo busca lo necesario para la vida, á la vez favorezca á sus semejantes; así, el magistrado recibe su premio ó recompensa, porque tiene á su cargo el cuidado de los enfermos, el médico cura la salud á los enfermos, el abogado sostiene el derecho de su defendido, el artesano proporciona los útiles necesarios para la habitación ó el vestido, el labrador jornalero cultiva los campos de otros propietarios, y así todos se sirven mutuamente. El juego defraudado todos estos beneficios, invierte el orden de la Providencia y trastorna toda la sociedad: con el aliciente puesto de un instantáneo porvenir, sacrifica el jugador su escasa fortuna, y la sacrifica siempre, porque nunca se le acaba la esperanza: de aquí el robo, la ociosidad y el hábito vicioso del juego. El Derecho Divino dice: “comerás con el sudor de tu frente”; esto es, con el honesto trabajo cierto, seguro y constante: en el juego ó para el juego, sudarán los guardianes de la moral, los padres de familia, los propietarios, los patrones &c. Según el Derecho Eclesiástico, si algún Romano Pontífice permitió el juego de lotería, fué bajo muy estrictas condiciones y sólo para objetos de beneficencia, y sin embargo los grandes abusos, les obligaron á prohibirlo con severísimas penas, como consta de las decisiones de Alejandro VII, Benedicto XIII, Inocencio XI y otros. En cuanto al Derecho Civil, no hay Código Penal donde no conste la prohibición del juego de suerte: allí está nuestro Código, puede leerse, castigado con severas penas esta clase de delitos, y no haciendo excepción, conforme al Derecho Eclesiástico, sino para objetos de pura beneficencia; esto es, agentes de la beneficencia, resultado para la beneficencia: en tales casos no hay empeño para convertir á todos los individuos en jugadores. Así, Señor Presidente, bástenle el haber apuntado estos principios, que bien conocen los HH. Legisladores, y espero que por afecto á la moral, y á los mismos intereses públicos, no se aprobará el presente proyecto”.

El H. Espinel: “Como miembro de la Comisión, encargada de abrir dictamen sobre este asunto, debo defender el informe favorable que ella dió y contestar al discurso del H. Senador proponente. No recuerda sin duda Su Señoría que las loterías están ya aceptadas legalmente en la República; en 1886 se concedió el permiso de establecerlas á la Sociedad de Beneficencia de Señoras en Guayaquil, y en esta ciudad funciona no sólo esta lotería, sino otras varias, aun sin la autorización de la Policía. En el presente siglo, pocas serán las Naciones civilizadas que no admitan la lotería, porque ellas son un resultado de la civilización: las hay en Alemania, en España; se hallan establecidas en la Habana y en Panamá, donde sirven para proveer de fondos á la empresa del Canal. Así pues, respecto á la moralidad, no abrigo temor alguno, porque no puede ser inmoral lo que ha recibido la sanción universal. Ahora bien lo único que se desea es que, en vez de aprovechar las loterías, entre nosotros, á dos ó tres asociaciones de Beneficencia, sirvan para todos los establecimientos de la República; creándonos una renta pingüe que alcance á cubrir los gastos que no puede llenar nuestro exhausto Tesoro. ¿Por qué no hemos de aceptar lo que se practica en todos los países cultos y cristianos? Por lo que toca á los escrúpulos y aprensiones de algunos HH. Senadores, veo que no tienen fundamento de ninguna especie. A nadie se le obliga á jugar en la lotería, y al que desea ¿por qué se le hemos de impedir? ¿No tiene cada cual pleno derecho de gastar su dinero como le parezca? ¿Acaso estamos constituidos nosotros tutores y curadores de todos los ciudadanos? En buenas cuentas, la lotería no será otra cosa que una suscripción voluntaria para la Beneficencia pública, y bajo este aspecto no ofrece ningún inconveniente, sin perjuicio, por supuesto, del pequeño provecho que justamente les corresponderá á los empresarios y administradores. Deben notar además algunos HH. Senadores opuestos al proyecto, que varias provincias del interior no contribuirán en nada á la caja de la lotería y sin embargo recibirán una parte segura de sus productos. Si se considera la sombra de Gobierno que tenemos, si se mira que estamos todavía muy atrasados, pues nos faltan escuelas normales, institutos y apenas empezamos á estable-

cerse escuelas de artes y oficios; y que del modo más fácil va á formarse una renta cuantiosa que, dentro de veinte años, disfrutará por completo la Nación, parece hasta antipatriótica la oposición que se hace á este proyecto”.

El H. Páez: “Tres son las principales objeciones que ha puesto el H. Senador proponente: 1ª las loterías ya están establecidas en el Ecuador; 2ª las han establecido en los países civilizados; y 3ª la pingüe renta de que va á gozar la Nación. Apenas sé de una establecida en el Guayas y ésta concedida por la Municipalidad á la Asociación de piedad de las Señoras; pues entonces reúne las buenas condiciones, y la principal para objeto de beneficencia; mas de la empresa particular, con avidez, se busca la ganancia individual, y se emplea toda clase de medios, por indignos que sean; pues digamos claro ¿qué medios se emplearán para hacer producir la ingente cantidad que promete el empresario? Y si hay otras loterías y mal establecidas, diré con un H. Senador: “no sigamos errando”. En países cultos están establecidas. Los países extranjeros, por civilizados que sean, no dejan de tener sus aberraciones; y es muy distinto donde hay medios de trabajo, y los hombres no están ociosos; mas en nuestro lugar, la mayor parte pasan el tiempo buscando en qué ocuparse, y por necesidad ó por entretenimiento concurrirán al juego, y el vicio será inevitable. La pingüe renta que gozará la Nación. Ya lo dijo otro H. Senador: “los fines no justifican los medios”, principio indefectible; pues, ¿de dónde proviene esta renta? de los individuos más desgraciados de la misma sociedad, que van á sacrificar su pequeña ganancia. Por tanto, creo que estos argumentos no tienen fuerza alguna para ser ellos sacrificados el bienestar público juntamente con la moral”.

El H. Echeverría Lloza: “Como fué uno de los que suscribieron el informe, estudié maduramente el asunto é hizo mucho peso en mi ánimo la respetable opinión del H. Sr. Córmez de la Torre. Recordamos que en uno de los Congresos anteriores el Ilmo. Señor González había demostrado que la lotería no era intrínsecamente mala. Aun he oído á los adversarios del proyecto que alguna vez se ha permitido para objetos de Beneficencia; pero lo intrínsecamente malo, por ejemplo el robo, no puede permitirse para ningún objeto, por santo que sea. Para que la lotería fuese autorizada, se dice que estuvo sujeta á muchas restricciones: esto es cabalmente lo que vamos á hacer, y no otra cosa. De esta manera justísimo yo mi voto, acatando en todo caso las razones de mis HH. Colegas, las cuales, si me convenciesen, podrían hacerme variar en mi parecer”.

El H. Matveille dijo: “Señor Presidente:—Siendo harto preciso y corto el tiempo para esta H. Cámara, habría deseado que no se prolongase esta discusión; pero puesto que se manifiesta tanto empeño en que triunfe el odioso asunto que en ella se debate, hállome también yo en la necesidad de tomar la palabra, aunque muy á pesar mío. Detesto como el que más las exageraciones y nunca me he atrevido á calificar de injusto y monstruoso ninguno de cuantos proyectos se han presentado hasta hoy á la consideración de la Legislatura; pero al tratar del que en este momento nos ocupa, lo diré con franqueza y la más íntima convicción de mi alma: la sola discusión de este asunto me avergüenza, porque mancilla en mucho la alta dignidad propia del Senado. Pues cuál es, Señor, el punto de que se trata? Nada menos que de conceder privilegio exclusivo á un particular, para que plantee en toda la República el ruinoso juego de las Loterías. Desde el principio del Congreso, esta H. Cámara, en su profunda y sabia sensatez, se ha manifestado decididamente opuesta á toda clase de concesiones de privilegios y exclusiones: acuérdome, por ejemplo, que fué dos veces rechazada la solicitud relativa á una fábrica de fideos; mas indudablemente habría sido preferible conceder la exclusiva aquella á los fideos, que alguna utilidad habrían traído al país, que no á la detestable empresa de Loterías, que no puede ofrecer otra cosa que depravación y ruina para la República. Y para que no se crea que hay exageración en mis palabras, debo citar en apoyo mío el juicio de ilustrados autores europeos que han escrito sobre la materia. Uno de ellos, el italiano Peritti, en su obra titulada *El juego de la Lotería considerado en sus efectos morales, políticos y económicos*, publicada en 1853, manifiesta no sólo con los dictámenes de la razón, sino también con los datos de la experiencia, los temibles resultados que ha producido en los pueblos el establecimiento de las Loterías; basta para ello fijarse en los títulos con que principian los más importantes capítulos de la obra: *El monte de piedad, la vispera de la extracción, la extracción, el jugador de loterías desengañado, la familia del jugador, el jugador en la cárcel, el jugador en el manicomio, el jugador suicida*?

Hé aquí, Señor Presidente, la espantosa graduación por la que el juego de que se trata conduce á los indolentes que á él se dedican, á los abismos de su ruina. Otro autor europeo, el matemático Terquem, en su *Nuevo Manual completo de Algebra*, prueba que este juego es inmoral, irreligioso, antipolítico, antisocial, etc. Tomando, pues, por base las enseñanzas de la razón y de la historia, no vacilo en afirmar que el juego de las loterías es una institución inmoral, antieconómica y antisocial. Una cosa puede ser mala de dos maneras: ó por su misma esencia y naturaleza, ó porque de suyo se presta á grandes faltas y abusos. El juego de las loterías es inmoral de esta segunda manera. No aseguro en verdad, ni puedo asegurarlo, que el juego en sí mismo sea esencialmente inmoral; pero sí es claro y evidente que se presta de suyo á escándalos y abusos que dan por consecuencia inmediata la ruina de toda moral; y basta este motivo para que las leyes prohiban severamente un acto que tales peligros ocasiona. Hace pocos días dictó este Congreso una ley utilísima contra el agio. Pregunto ahora: ¿es acaso esencialmente malo que un empleado de gobierno compre un título cualquiera de la deuda pública? No ciertamente. Pues ¿por qué se prohíben semejantes negociaciones? Porque de suyo se presta á fraudes é injusticias. De igual manera se dan penas contra los que se entregan á la pasión funestísima del juego, no porque sea esencialmente malo que una persona vea arriesgado un individuo á la suerte una pequeña cantidad de su patrimonio, por distracción ó otra causa, sino porque esta distracción repetida muchas veces constituye una costumbre pernicioso para los individuos, las familias y las sociedades. Ahora bien, lo que se dice del juego de azar, se aplica exactamente al de las loterías; establécense este último como una necesidad, como una institución general y perpetua en la República, y pronto veremos reinar en toda ella, principalmente en las clases inferiores del pueblo, la miseria, la corrupción y la ociosidad. El obrero, el trabajador no irá ya en adelante á entregar al fin de la semana á su familia hambrienta el fruto de sus ahorros y sudores, sino lo llevará á la lotería, para saciar la codicia de desapiadados especuladores. Lamentable contradicción seria, Señor Presidente, la de esta H. Cámara si ella que con tan laudable empeño ha decretado en esta Legislatura la erogación de gruesas sumas del Tesoro para la educación del artesano y la moralización creciente del pueblo, deshiciera con una mano lo que acaba de hacer con la otra. Pues si tal cosa llegara á verificarse, lo declaro con sinceridad: gustosísimo cedería, por mi parte, para que se entreguen al peticionario los 50,000 sucos votados en favor del Protectorado católico, y los 10,000 en favor de la Casa de Temperancia de Cuenca, antes que ver convertida á toda la República en una inmensa casa de juego. Y no nos halaguemos con los cuantiosos subsidios que como fruto de las loterías se quieren regalar á la Beneficencia pública, porque no es lícito despojar á todo un pueblo pobre para aliviar las miserias de una familia menesterosa; eso sería abrir una ancha llaga en la República y querer luego cerrarla con la sangre que de ella brota. Concedáse al Sr. Rondón Trava el privilegio que solicita, y no bastarán los caudales públicos para curar todos los males que esa concesión acarreará á la sociedad entera. ¿Qué, Señor Presidente, ahora se persiguen los juegos de azar como prohibidos por la ley, y nocivos á la moral; y hemos de conceder privilegios á un particular para que propague la pasión del juego en toda la República, y sea el mismo el encargado de enseñarla á nuestras poblaciones laboriosas é inocentes?.... Digo en verdad que me parece inaudita semejante concesión, y quisiera que el H. Espinel me citara un solo ejemplo. Vemos que en otros países se ha admitido la institución de loterías, como una contribución en favor de establecimientos de beneficencia ú otros semejantes; y como un mal que era necesario tolerar; pero no tengo noticia de que tal privilegio se haya dado á un particular. La Economía Política nos enseña que son dos los elementos esenciales de toda producción: capital y trabajo. Pregunto, ¿qué capital ó qué industria nos ofrece el Sr. Trava, para que los conocimientos que él descubre en el Ecuador, es la del bolsillo de los ciudadanos, esto es, de los miserables ahorros de los pobres! Ésta misma la que ahora se nos propone explotarla, no en provecho de una institución benéfica, ni de una casa de educación, sino de un particular. Y ojalá que el que tenga á su cargo tal empresa sea siempre una persona honrada y estimable, como lo es el peticionario; pero lo que mucho me temo, es que por ventas y trasposos del ansiado privilegio, irá éste á ser el patrimonio de usureros sin entrañas y talvez de desapiadados judíos. Y no se crea que lo que asegu-

